



**MEMORANDO  
CO-FIN-03 /2024**

**PARA: Contratistas**

**DE: Dirección planeación y Finanzas - Contabilidad**

**FECHA: 25 de octubre de 2024**

**ASUNTO: Seguridad Social para Contratos de Prestación de Servicios**

Estimados Señores:

Con el fin de dar claridad a la cotización de seguridad social que deben realizar por los servicios prestados a la Universidad, por favor tener en cuenta:

1. Cuando los ingresos mensuales del contratista como independiente sean mayores o iguales a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV, el contratista se encuentra en la obligación de realizar el pago de los aportes al SGSS, tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el 40% de los ingresos del contrato ejecutado, sin que éste sea inferior a un Salario Mínimo; incluidos los ingresos obtenidos mediante el pago de orden de compra.
2. El periodo de cotización de los aportes al SGSS debe corresponder a las fechas de ejecución del contrato o actividad, las cuales, han sido previamente acordadas entre la Universidad y el contratista, sea que el contrato se tramite a través de la Dirección Jurídica o de la Dirección de Gestión Humano o se emita Orden de Compra.
3. El contratista que labore por días debe cotizar mes completo cuando sus ingresos sean igual o superiores a un salario mínimo. Por lo anterior, NO se deben tramitar planillas de aportes al SGSS por días.



4. La Universidad NO tiene conocimiento sobre los contratos firmados por el Contratista con otras entidades, por ende, la responsabilidad de realizar los aportes adecuados por cada contrato es del contratista.
  
5. Cuando el contratista ya tiene resolución de pensión, deberá realizar aportes a Salud y Riesgos Laborales y adjuntar copia de la resolución. Si ya tiene trámite de resolución en curso con el fondo de pensiones porque ya cumplió los requisitos, no debe hacer pago de aportes a pensiones y debe anexar carta que indique que ya está en inicio el trámite junto con la copia del radicado de la solicitud de pensión.
  
6. Los contratistas personas naturales extranjeros residentes en Colombia que presten servicios por un valor mayor o igual a un (1) SMMLV deberán cotizar a Salud y Riesgos Laborales. En el caso de los aportes a pensión podrán hacer el aporte de manera voluntaria siempre y cuando no estén cubiertos por algún régimen en su país de origen “artículo 3 Ley 797 de 2003”, para lo cual debe adjuntar soporte.
  
7. Cuando el contratista realice aportes a la seguridad social por el tope de veinticinco (25) SMMLV, deberá adjuntar el soporte con el fin de NO realizar el pago al SGSS por el valor contratado con la Universidad.
  
8. Las personas naturales obligadas a emitir factura electrónica deben cumplir con lo indicado en este memorando.

Cordialmente,

  
**ANDREA LOPEZ RODRÍGUEZ**  
**Directora de Planeación y Finanzas**